Asunción, 21 de agosto de 2018

DICTAMEN N°: 03

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

REFERENCIA: CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2018

Que, el Informe de Evaluación conformado por Resolución Administrativa N° 220 de fecha 10 de agosto de 2018 integrado por un presidente, un secretario y tres miembros encargados de llevar el proceso de Evaluación de las empresas oferentes, recomendaron la cancelación en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 18/2018 **"Mantenimiento y Reparación de Edificio del MDN (Instituto Superior de Idiomas)", con ID N° 346429,** acogiéndose al Artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas "reza cuanto sigue: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***

Que, todo oferente que ha presentado su propuesta, conoce y acepta la facultad con que cuenta la Convocante para Cancelar una contratación, así mismo con esta decisión no se incurre en ninguna violación de la Ley, ni de las disposiciones reglamentarias de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica previo análisis de las documentaciones expuestas, considera prudente dar lugar a la Cancelación del Llamado Contratación Directa Nº 18/2018 **"Mantenimiento y Reparación de Edificio del MDN (Instituto Superior de Idiomas)", con ID N° 346429.**

LETICIA TAMARA CHAPARRO
Tte 1° JM Asesoría Jurídica